

Edicto No. SG-1807-2020 DRPE

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 106-19DRPE, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple a colores de documento denominado Reparación No. 00964 (fj.3); copia simple de Cotización MPCOT0484239 (fj.4).

ADMITE la prueba documental aportada por la representante legal del agente económico, consistente en: impresión a colores de dos (2) vistas fotográficas de consola de videojuegos PSVITA, marca Sony (fj.30).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 878 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg Queja No. 106-19DRPE

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>reinta</u> (30) de <u>dicientere</u> de dos mil <u>veinte</u> (2020), a las

nune de la martana (900 am), por el término de veinticuatro (24)

horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

SG/OEP/fg Queja No. 106-19DRPE